

Proceso: IMPUGNACIÓN PATERNIDAD
Demandante: ELKIN ALBERTO CHAUX HOYOS
Demandado: Menor HELEN GABRIELA CHAUX DIAZ
500013110002-2020-00241-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de octubre de 2020. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida por ELKIN ALBERTO CHAUX HOYOS, contra la niña HELEN GABRIELA CHAUX DIAZ, representada por su progenitora JEANCARLIS DEL VALLE DIAZ HERNANDEZ, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida al correo electrónico copia de la demanda y anexos a la demandada niña HELEN GABRIELA CHAUX DIAZ, representada por su progenitora JEANCARLIS DEL VALLE DIAZ HERNANDEZ, tal como lo exige el inc. 4º del Decreto 806 de 2020. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia a la demandada, como este mismo precepto lo dispone.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y

Proceso: IMPUGNACIÓN PATERNIDAD
Demandante: ELKIN ALBERTO CHAUX HOYOS
Demandado: Menor HELEN GABRIELA CHAUX DIAZ
500013110002-2020-00241-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado CESAR D'ALBERTO BUITRAGO ARDILA como apoderado del demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

I queda notificado

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.